Parlamento Europeo
2024-2029

TEXTOS APROBADOS

P10_TA(2025)0252

Prevención de las pérdidas de granza de plástico para reducir la contaminación por microplásticos

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 23 de octubre de 2025, sobre la Posición del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la prevención de las pérdidas de granza de plástico para reducir la contaminación por microplásticos (09047/1/2025 – C10-0234/2025 – 2023/0373(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

– Vista la Posición del Consejo en primera lectura (09047/1/2025 – C10-0234/2025),

– Visto el dictamen motivado presentado por la Cámara de Diputados italiana, de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo n.º 2 sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, en el que se afirma que el proyecto de acto legislativo no respeta el principio de subsidiariedad,

– Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo, de 14 de febrero de 2024[1],

– Visto el dictamen del Comité de las Regiones, de 18 de abril de 2024[2],

– Vista su Posición en primera lectura[3] sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2023)0645),

1 DO C, C/2024/2487, 23.4.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2024/2487/oj.
2 DO C, C/2024/3675, 26.6.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2024/3675/oj.
3 DO C, C/2025/3734, 17.9.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2025/3734/oj.

– Visto el artículo 294, apartado 7, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

– Visto el acuerdo provisional aprobado por la comisión competente con arreglo al artículo 75, apartado 4, de su Reglamento interno,

– Visto el artículo 68 de su Reglamento interno,

– Vista la Recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Medio Ambiente, Clima y Seguridad Alimentaria (A10-0203/2025),

1. Aprueba la Posición del Consejo en primera lectura;

2. Constata que el acto se adopta con arreglo a la Posición del Consejo;

3. Encarga a su presidenta que firme el acto, conjuntamente con el presidente del Consejo, de conformidad con el artículo 297, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea;

4. Encarga a su secretario general que firme el acto, tras haber comprobado que se han cumplido en debida forma todos los procedimientos, y que proceda, de acuerdo con la secretaria general del Consejo, a su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*;

5. Encarga a su presidenta que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.